

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 220 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA**

Lima,

06 SET. 2016

**VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 1642-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y los Memorándum Nº 2638-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM y Nº 2736-2216MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, dispone que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada a través de la Resolución Nº 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la referida Directiva, señala que "La OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad";

Que, mediante Memorándum Nº 2638-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM, la Oficina de Administración aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL para el año 2016;

Que, el literal a) del artículo 18 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, establece como una de las funciones de la Oficina de Administración, el de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procedimientos y las actividades de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes, así como las acciones relativas al control patrimonial y gestión documentaría y de tecnologías de la información;

De conformidad con la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles



Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONSTITUIR** la Comisión de Inventario Físico para el año 2016; encargada de la conducción del PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, conforme al siguiente detalle:

- Nancy Antonieta Valdivia Jaimes, representante de la Oficina de Administración, quien la preside.
- Luis David Cámara Gonzáles, representante de la Unidad de Contabilidad.
- Victor Francisco Chumpitaz Vásquez, representante de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros que conforman la Comisión de Inventario a que hace referencia el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL (AGRO RURAL)

  
Lic. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ LAVA  
Director de Oficina de Administración